



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

---

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con los predios, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación que se haga en el periódico de amplia circulación nacional, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 53 No. 45-112, Edificio Colseguros, Piso 3º, en la ciudad de Medellín.

Para ello, se les informa que mediante providencia interlocutoria No. 104 del veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016), se **ADMITIÓ** la solicitud de **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, con radicado No. 05000-31-21-001-2016-00026-00, instaurada por **JULIO CESAR CAÑAVERAL CORTÉS (C.C 15.502.090)**, **LUZ AMPARO CAÑAVERAL DE ESPINOSA (C.C 21.876.904)** y **LIGIA CAÑAVERAL CORTÉS (C.C 39.200.461)**, quienes actúan representados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

La presente solicitud recae sobre el bien inmueble, que a continuación se describe:

**Predio "Porvenir" o "Quimula"**

<b>NATURALEZA JURÍDICA:</b>	Privado
<b>VEREDA:</b>	La Quebra
<b>MUNICIPIO:</b>	Montebello
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	467-2-001-00-00008-00023-00-00
<b>FICHA PREDIAL:</b>	14901338
<b>FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:</b>	023-10396
<b>ÁREA:</b>	48183 m <sup>2</sup>

<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE</b>	Partiendo del punto 19, en línea quebrada, pasando por el punto 20, hasta llegar al punto 21 con Quebrada, con una distancia de 146,29 metros.
<b>ORIENTE</b>	Partiendo del punto 21, en línea quebrada en dirección sur oriente, pasando por los puntos 22, 23,1, 2 hasta llegar al punto 3 con predio de Francisco Castañeda, con una distancia de 301,06 metros.
<b>SUR</b>	Partiendo del punto 3, en línea quebrada, en dirección occidente hasta llegar al punto 8 con Quebrada, con una distancia de 239,29 metros.
<b>OCCIDENTE</b>	Partiendo del punto 8, en línea quebrada en dirección Nor-oriental hasta llegar al punto 9 con un predio de Graciela Cañaveral, con una distancia de 58,01 metros. Y continúa en línea quebrada pasando por los puntos 10, 11, 12, 13 hasta llegar al punto 14 con predio de José Cañaveral con una distancia de 250,83 metros. Y partiendo del punto 14 en dirección Nor-occidente hasta llegar al punto 16 con predio de Neiro Villada con una distancia de 34,26 metros. Y continúa en línea quebrada en dirección Nor-occidente hasta llegar al punto 19 con un predio de Gabriel Villada, con una distancia de 204,81 metros.

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto, el cual se fijará por el término de QUINCE (15) DÍAS en un lugar visible de la Secretaría del Despacho y en la sede principal de la Alcaldía Municipal de Montebello (Antioquia); y se publicará en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, y en una radiodifusora con sintonía en dicho municipio.

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016).

*Acosta P. Acosta  
26/04/2016*

*Acosta*  
**DANIELA POSADA ACOSTA**  
Secretaria